



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. VICTOR SUÁÑEZ ROJAS CONTRA A RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE FECHA 15/11/21 SOBRE LISTADO DEFINITIVO DE LA BOLSA DE CONTROLADOR/A DE APARCAMIENTO POR TIEMPO LIMITADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL PROWISE BENAMIEL SLU.

D. Enrique Pablo Centella Gómez, con DNI 30.530.314-E, en nombre y representación de la sociedad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena **PROWISE BENAMIEL, S.L.U.**, con NIF B-29800042, con domicilio en Benalmádena, Plaza Urbanización Benamaina, local 4, en su condición de Consejero Delegado del consejo de administración de dicha mercantil, cargo para el que fue nombrado por la Junta General de socios de fecha 29 de junio de 2021 y por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión del 7 de Julio de 2021, acuerdos elevados a publico ante la notaria de Benalmádena Dña. María Nieves García Inda, el día 15 de septiembre de 2021, bajo el número 1.365 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Málaga el 23 de septiembre de 2021 (tomo 5576, libro 4483, folio 221), viene a **resolver el Recurso de Reposición contra la resolución de 15/11/21, de aprobación del listado definitivo de la bolsa de controlador/a de aparcamiento por tiempo limitado**, en base a las siguientes antecedentes:

- 1.- Convocatoria y bases para la creación de la bolsa de trabajo que permita la cobertura de contrataciones de duración determinada de controladores de aparcamiento por tiempo limitado y depósito de vehículos para Prowise Benamiel SLU y depósito municipal de vehículos, publicada el 10/5/21.
- 2.- Publicación el 30/7/21 el listado definitivo conforme a los acuerdos de las sesiones de 28 y 29 de Julio de 2021 del Tribunal Calificador.
- 4.- Recursos de Alzada y Reclamación Previa, de fecha 2/8/21, presentados por D^a. Marina Lagos Ortega, en la que muestra su desacuerdo respecto a la puntuación recibida en los apartados "formación" y "titulación" y respecto a las puntuaciones otorgadas a otros aspirantes en el apartado "titulación"
- 6.- Informe de fecha 8/11/21 de D. Fernando Jesús Hernández Ruiz, Técnico de Administración General del Departamento de Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benalmádena.
- 7.- Resolución del Consejero Delegado, de fecha 15/11/21 sobre el recurso de alzada y reclamación previa de D^a. Marina Lagos Ortega contra el Listado Definitivo del Tribunal Calificador de la Bolsa de controlador/a de aparcamiento de tiempo limitado y depósito de vehículos de Prowise Benamiel SLU.



8.- Recurso de Reposición, de fecha 22/12/21 de D. Victor Suárez Rojas contra la Resolución del Consejero Delegado de fecha 15/11/21, solicitando *“que se me restituyan los dos puntos por titulación que me concedía el anuncio público del Tribunal Calificador que incorporaba el listado definitivo de las calificaciones obtenidas en el Concurso Oposición, de 30 de julio del presente año”* .

9.- Solicitud de Informe Técnico del Tribunal Calificador, de fecha 11/1/22, al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benalmádena, acerca del Recurso presentado por d. Victor Suárez Rojas.

10.- Informe de fecha 21/2/22 de D. Fernando Jesús Hernández Ruiz, Técnico de Administración General del Departamento de Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benalmádena, con el tenor literal siguiente:

Referencia: 2021/00052596F

Procedimiento: Trámites No Catalogados de Personal

Asunto: Informe técnico en bolsa de trabajo de Prowise Benamiel Sección de Recursos Humanos

INFORME DE LA SECCION DE RECURSOS HUMANOS

ANTECEDENTES:

1.- Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo que permita la cobertura de contrataciones de duración determinada de controladores de aparcamiento de tiempo limitado y depósito municipal para PROWISE BENAMIEL S.L.U., por el sistema selectivo de concurso-oposición.

2.-Solicitud de participación en el proceso selectivo de la aspirante D^a. Marina Lagos Ortega, de fecha 13 de mayo de 2021 y alegación al listado provisional de fecha 21 de julio de 2021.

3.-Recurso de Alzada presentado por D^a. Marina Lagos Ortega, en la que muestra su desacuerdo respecto a la puntuación recibida en los apartados “formación” y “titulación”, de fecha 2 de agosto de 2021.

4.- Reclamación previa a la vía contenciosa, presentada por la Sra. Lagos Ortega, donde expone su desacuerdo con el proceder del Tribunal Calificador respecto a las puntuaciones otorgadas a otros aspirantes en el apartado “titulación”, también de fecha 2 de agosto de 2021.

5.-Solicitud de Informe Técnico suscrita por el Presidente del Tribunal Calificador, sobre el recurso de alzada y la reclamación previa a la proclamación del listado definitivo de la bolsa de controlador de aparcamiento y depósito municipal de vehículos de la empresa municipal PROWISE BENAMIEL S.L.U., de fecha 25 de agosto de 2021.

6.-Recurso de Reposición presentado por D. Víctor Manuel Suárez Rojas, en la que



muestra su desacuerdo con el proceder del Tribunal Calificador respecto de la resolución de los recursos presentados por D^a. Marina Lagos Ortega.

7.-Solicitud de Informe Técnico suscrita por el Tribunal Calificador acerca del recurso presentado por D. Víctor Manuel Suárez Rojas.

CONSIDERACIONES:

Primera. - Se considera que la resolución impugnada no puede ser objeto de recurso en vía administrativa. Frente a la resolución del recurso de alzada presentado por D^a. Marina Lagos Ortega no cabe recurso administrativo ordinario (siendo estos el recurso de alzada y el de reposición), tal y como señala el art. 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.”

Segundo.- No obstante, y sobre el fondo del asunto, debemos remitirnos al Informe suscrito por este T.A.G. de fecha 8 de noviembre de 2021, donde se considera que el certificado de estudios primario (titulación de acceso) es equivalente a la E.S.O. y que el título de Técnico Auxiliar también es equivalente a la E.S.O. y que para poder ser considerado titulación superior (equivalencia a Bachillerato) debe venir acompañado de uno de los documentos listados en la Consideración Segunda del citado Informe.

Tercero. - Respecto de las aseveraciones que hace el interesado acerca de las Bases Regulatoras, señalar que a fecha del presente Informe quien suscribe no tiene conocimiento de que dichas Bases hayan sido impugnadas.

CONCLUSION:

Única. - Procedería la inadmisión del recurso de reposición presentado al no haber recurso ordinario contra la resolución que se pretende impugnar.

Lo que se informa a los efectos oportunos. Este Informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho

TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL, PERSONAL

FERNANDO JESUS HERNÁNDEZ RUIZ

-Este documento está firmado digitalmente-

21 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771241226561132 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Y en base a todo ello, tomando en cuenta y asumiendo en su integridad el informe técnico suscrito por la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benalmádena de fecha 21/1/22

RESUELVE:

ÚNICA.- Inadmitir el Recurso del Reposición presentado por D. Victor Suárez Rojas contra la Resolución del Consejero Delegado de fecha 15/11/21, **“al no haber recurso ordinario contra la misma”**, manteniéndose sin alteración alguna el Listado Definitivo de la bolsa de trabajo de controlador/a de aparcamiento por tiempo limitado y depósito de vehículos, incluido en dicha resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha notificación que se realizará mediante correo electrónico al recurrente y publicación en la página Web de la sociedad.

Benalmádena a 24 de enero de 2022

Fdo: D. Enrique Pablo Centella Gómez
Consejero delegado